



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Revisado y actualizado por	Fecha
Gestión Directiva	08 OCTUBRE 2024

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO

VILLA DEL ROSARIO

2025



TABLA DE CONTENIDIO

1. MARCO NORMATIVO

2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Deberes y derechos de los estudiantes

Deberes y derechos de los docentes

Deberes y derechos de los acudientes y/o representantes

Deberes y derechos de los directivos docentes

Deberes y derechos de los administrativos

3. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Lectura de contexto

4. PACTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

5. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones tipo I

Situaciones tipo II

Situaciones tipo III

6. PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Según los tipos de Situaciones)

Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

7. MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

8. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

9. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

10. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

11. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



PRESENTACION

La Institución Educativa INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO especifica en su misión el compromiso constitucional de asistir y proteger a los niños, niñas, adolescentes y adultos para garantizar su desarrollo armónico e integral con el fin de prepararlo para una vida futura activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia, democracia y solidaridad para transformar su entorno social.

Este Manual pretende propiciar la aceptación del otro para una sana convivencia, regular las relaciones interpersonales y buscar un clima favorable para el crecimiento personal y un aprendizaje incluyente. Pretende contribuir con el proceso de construcción del Proyecto Personal de Vida, particularmente de los estudiantes en un ambiente sano caracterizado por la confianza, el desarrollo de competencias con altos contenidos de compromiso sobre la base de comportamientos autónomos, la toma consensuada de decisiones y, dado el caso, la regulación mediante la aplicación de normas y sanciones.

El colegio es un lugar de aprendizaje, pero también un ámbito de convivencia. Si a través de los conocimientos y destrezas que se han de adquirir se desarrollan las funciones individuales del pensar, las relaciones que impone la convivencia constituyen la mejor base para aprender a vivir.

La práctica de nuestra convivencia involucra en su construcción la mirada objetiva de nuestra realidad de contexto con su problemática, con el debate argumentado sobre las nuevas miradas a la convivencia escolar, la revisión institucional sobre diversos conceptos, la corrección y la reparación en consecuencias lógicas constructivas hacia la formación para la vida. Para el ejercicio de esta sana convivencia, se reconoce la importancia de tener en cuenta las normas establecidas para la educación y para la institución educativa a partir del presente manual y de las normas vigentes en todos los ámbitos, con una visión de derechos y de enfoque diferencial.

El cumplimiento de sus principios garantiza la sana convivencia desde el debate argumentado y la apertura a reconocer la posición del otro lo que permite la resolución y mediación de conflictos por la vía dialogada. El Manual de Convivencia del INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO contribuye a la formación de ciudadanos éticos que actúan conforme a los valores adquiridos en el establecimiento y en la familia y los trascienden a la sociedad.

Es un documento que consagra los derechos y deberes de los integrantes de la institución y como tal, son de obligatorio cumplimiento para quienes ingresan a la comunidad educativa.

El propósito esencial del Manual de Convivencia es convertirse en un sistema vinculante de todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad. La filosofía que lo enmarca propone la potenciación de los talentos, la responsabilidad frente al concepto de libertad. La convivencia como factor visible de disciplina, la participación afectiva y efectiva y el reconocimiento y valoración de la diferencia.



JUSTIFICACIÓN

El presente manual de convivencia del Instituto Técnico Agropecuario Juan Frío, está basado en normas o acuerdos asegurando la convivencia armónica de los estudiantes, docentes y demás personas que laboran dentro de la Institución educativa y se ha construido desde los aportes dados por los diferentes miembros de la comunidad basados en los principios planteados por la constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, La Ley 115 general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y las normas para la convivencia de los derechos y la protección de los diferentes miembros de la comunidad en especial los niños, niñas, adolescentes y adultos.

Se indican los procedimientos o manera como en la institución se siguen los conductos regulares, la forma de mediar los conflictos de convivencia y se determinan protocolos para la atención de situaciones Tipo I, Tipo II y tipo III que se llegasen a presentar dentro o fuera de la institución. De acuerdo al Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.5.4.2.7. a la sentencia T 164. Corte Constitucional 240 del 26 de junio de 2018, y a la Sentencia T-859 de 2002 que hablan “*de los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación*”

Se determinan las normas que regulan la convivencia armónica de los diferentes miembros que conforman la comunidad educativa.

Se presentan las normas, derechos y procedimientos que garantizan un ambiente armónico, donde priman el respeto, la tolerancia y la vivencia de los principios y valores institucionales.

Como filosofía que orienta los manuales de convivencia es de anotar que se presentan las acciones de prevención, promoción y atención y las respectivas rutas de atención integral dentro de las situaciones que se puedan presentar y que afecten la convivencia escolar.

Por último, el manual incluye la política de estímulos y reconocimientos para los diferentes miembros de la comunidad, la reglamentación para las salidas pedagógicas y los mecanismos para las reformas posibles del presente manual. De acuerdo a *Ley 1620 de 2013. Artículo 20º que “Establece y define los Proyectos Pedagógicos transversales”*. Y artículo 37, que permite la Revisión sistemática del Manual de Convivencia Escolar.



MARCO NORMATIVO

El presente Manual de Convivencia se apoya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tiene como referente normativo la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de Febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, como el 1075 de Mayo 26 de 2015, Ley 715, La Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 3788 sobre la prevención y la drogadicción porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Código Nacional de Policía, Decreto 679 sobre aspectos de pornografía, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Ley 1146 de 2007, algunas Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley además Los cuatro artículos que se van a explicar a continuación son fundamentales en la actualización de los manuales de convivencia.

“Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” (Sentencia Corte Constitucional T---557 de 2011.)

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescente ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”,

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.



Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia puntualmente anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) *“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”*

Sentencia SU1-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) *“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”*

1 las sentencias SU se refiere a sentencias de unificación las cuales consolidan una posición ante un tema que ha sido fallado de diferente forma o en diferentes fallos. Estas sentencias son precedentes constitucionales que son centrales en el desarrollo de un tema.

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”*

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) *La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.*

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”*

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) *“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los*



contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;

(6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: **(i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.**”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas,

- 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos
- 2- Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 la constitución de un manual de convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI) UN REGLAMENTO O “Manual de Convivencia “Los artículos más pertinentes de las leyes mencionadas se anexan al final de este Manual.

“Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Crea mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.” Además, su decreto reglamentario plantea acciones precisas para regular la convivencia escolar y para determinar acciones sobre promoción, prevención, atención y seguimiento y así mitigar las situaciones de acoso escolar o de violación de los derechos.

Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

--- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.

--- Respetar la diversidad.

--- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

--- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

--- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

--- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.

--- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La ley 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual.

Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

La ley 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad



educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

En mayo del año 2015 el ministerio de educación compilo toda su normatividad en el decreto 1075, sin embargo, acá se mencionan los decretos como venían con su número y año de expedición que están contenidos en el compendio mencionado.

Decreto 1860 DE 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nomina al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia en el segundo punto de este documento va a ser desarrollado este punto.

También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa esto es importante debido a que los procesos de actualización del manual de convivencia deben ser democráticos y garantizar la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa.

Este decreto es un eje primordial en el manual debido a que designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta en el manual de convivencia esto para respetar las competencias designadas por ley.

Decreto 804 de 1995: En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.” Esto debe ser tomado en cuenta en el trabajo con comunidades y grupos étnicos.

Decreto 1965 de 2013: Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29.

El presente Manual de Convivencia Escolar, se ha construido en consenso y colectivamente por la comunidad educativa como una estrategia pedagógica para definir, regular y establecer conductas, comportamientos y actitudes responsables, autónomas y solidarias, dentro de un marco democrático, respetuoso de la dignidad humana. En este sentido debe ser conocido, asumido, respetado y acatado por convicción y también de manera obligatoria.

El Consejo Directivo reconoce y adopta el Manual de Convivencia como un documento que integra el consenso de la comunidad educativa, lo establecido por la Corte Constitucional y las leyes y normas departamentales y locales.

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA **(Artículo 21 de la ley 1620)**

Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que



permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamento lo relacionado con el manual de convivencia y lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley todo ello desde el decreto reglamentario 1965 de 2013.

LEY 2025 /2020 Se establece lineamientos para implementación de escuela de padres y madres de cuidadores en instituciones de preescolar, básica y media del país.

FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Definición: El manual de convivencia, es el documento Institucional, que hace parte del PEI, que contiene las definiciones de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones entre sí, donde se traza la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Objetivos:



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Concientizar a los miembros de la Comunidad Educativa del proceso de la educación, como período de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. (Ley 115, Art. 12).

Formar en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, sexuales y reproductivos, la paz, los principios democráticos, de convivencia, de pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Fomentar la práctica de normas de convivencia que favorezcan la formación de ciudadanos cuyo perfil responda al nuevo hombre definido por la Constitución Política de Colombia y a las exigencias del nuevo orden mundial.

Promover el conocimiento e interiorización del Reglamento o Manual de Convivencia en cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, de manera que se convierta en práctica de la vida en comunidad.

Promover el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral, física, intelectual, moral, espiritual, social, ética, cívica y demás valores humanos.

Formar en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

Involucrar activamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa en los procesos de formación que se dan al interior de la Institución de acuerdo con la filosofía institucional.

Señalar los derechos y deberes de la comunidad educativa para que haya mayor comunicación dentro del proceso de desarrollo de las actividades.

Establecer objetivamente las normas de convivencia de los estudiantes, de los docentes, directivos, administrativos, personal de servicios y padres de familia o acudientes.

Establecer la ruta de atención integral para garantizar la toma de decisiones fundamentadas en las disposiciones legales. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013. artículo 17 Numeral 5, que establece las Acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

HIGIENE DE MANOS El estudiante utilizará los Elementos de desinfección	La institución cuenta con las unidades sanitarias, agua, jabón, alcohol, gel, desinfectante	El estudiante realizará lavado y desinfección de manos en el horario dispuesto para ello. Evitará	Por el incumplimiento de este Compromiso, será sujeto de la medida	
---	---	---	--	--



(agua, jabón, alcohol, gel, entre otros) en los momentos que la institución disponga para ello.	para la desinfección y lavado de manos, durante la jornada escolar.	el contacto con pasamanos y compartir implementos de uso personal	pedagógica, mediante diálogo y sensibilización para evitar la reincidencia de la falta.	
---	---	---	---	--

PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEBERES Y DERECHOS

DERECHOS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo al Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.1 Que Garantiza los derechos y permite la aplicación de sus principios, ley 1146 de 2007, ley 1613 de 2013, a la Sentencia T-516 de 1992.

1. Gozar de un ambiente educativo agradable, seguro y de respeto donde se preserve la salud física, mental y emocional.
2. Ser escuchado y atendido en forma respetuosa, cuando haga reclamos o aclaraciones.
3. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución.
4. Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita: su formación integral; vivir en armonía, consigo mismo y con su entorno; obtener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
5. Utilizar el vehículo de transporte escolar
6. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras, de acuerdo a la sentencia T 143 de 2016.
7. Recibir un trato respetuoso sin discriminación ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.
8. Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios del Colegio para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
9. Acceder y utilizar la tecnología y la información para su desarrollo académico.
10. Disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a su dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada uno siempre siguiendo estricto orden y acatamiento.
11. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan
12. Recibir educación integral y actualizada en todos los aspectos, humanos, sociales, intelectuales, artísticos y morales de acuerdo con el proyecto educativo institucional.
13. Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.



14. Disfrutar de la orientación permanente de los docentes; y en las horas de clase, contar con la presencia de estos.
15. Solicitar se le revise su situación académica y comportamental cuando crea que sea injusta su calificación, situación que debe ser atendida en primer momento por el titular de la asignatura, titular de grupo, jefe de área, consejo académico o comité de evaluación y promoción.
16. Solicitar permiso para salir del aula para contestar su celular, sin que esto interfiera en el desarrollo de la clase.
17. Disfrutar del descanso y las actividades lúdicas en los horarios programados.
18. Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual.
19. Recibir talleres o tareas en caso que el docente titular de curso o de asignatura por alguna circunstancia no esté presente
20. Recibir las clases de manera oportuna y debidamente planeadas.
21. Disfrutar de todos los incentivos o estímulos que ofrece la institución para los estudiantes que se hacen merecedores por su buen desempeño académico y comportamental en cada periodo.
22. Solicitar se le revise su situación académica y comportamental cuando crea que sea injusta su valoración, situación que debe ser atendida en primer momento por el titular de la asignatura, titular de grupo, jefe de área, consejo académico.
23. Recibir informes periódicos sobre su desempeño académico y comportamental
24. Recibir de manera oportuna los certificados de estudio
25. Ejercer su defensa cuando por circunstancias se le presenten problemas pudiendo ser representado por el personero estudiantil, su titular de grupo o acudiente.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA (HASTA 6 AÑOS)

1. Los niños, Y las niñas tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.
2. Los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
3. Los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención
4. Los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra: el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que desarrolla la institución educativa según sea el caso convenido u ordenado por las autoridades de la misma.
6. Disfrutar de todos los incentivos o estímulos que ofrezca la institución para los estudiantes que se hagan acreedores en rendimiento académico y comportamental.



7. Participar en eventos que le permitan desarrollar sus actitudes
8. Los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra: la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
9. Los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra: tratos crueles, inhumanos, humillantes y degradantes. A contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad sin discriminación en actividades de representación de la institución.
10. Elegir y ser elegido en las diferentes formas de representación del gobierno escolar que se establezcan en la institución sin ser discriminado

11. Participar y disfrutar de las actividades, recursos y servicios que se han diseñado para complementar la formación educativa

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al decreto 1421

Son derechos de los Estudiantes Con Discapacidad además de los generales los siguientes:

1. Recibir una educación integral, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.
2. Recibir la asesoría, adaptaciones curriculares y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje
3. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

DERECHOS ACADÉMICOS:

1. Recibir formación integral en las Dimensiones Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Sociopolítica de acuerdo con el bien común y los principios.
2. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas Asignaturas, Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). (Estos documentos pueden consultarse en la Página Web de la Institución o recibirlos de parte de cada docente orientador de cada área o asignatura.)
3. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
4. Conocer los resultados de los momentos valorativos dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas y en caso de no estar de acuerdo seguir el proceso estipulado por la institución.
5. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la institución. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
6. A Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa presentación del permiso dado por el coordinador según la validez de la inasistencia.



DEBERES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia Escolar
2. Asistir puntualmente a la Institución educativa de acuerdo con los horarios establecidos.
3. Denunciar toda situación que atente contra el bienestar individual o comunitario, los valores y el Manual de Convivencia.
4. Velar por su integridad física y la de sus compañeros, evitando arrojar, ya sea en juego o por otra circunstancia, objetos que puedan causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
5. Evitar practicar juegos bruscos, subirse en los árboles, estructuras de las canchas de baloncesto, arcos de fútbol; correr o empujarse por las instalaciones de la institución.
6. Manifestar una actitud de respeto en los actos cívicos, religiosos, culturales y deportivos, organizados dentro o fuera de la institución.
7. Respetar el trabajo de los compañeros, tanto en el aula como en los demás escenarios de clase y actividades recreativas o culturales.
8. Entregar oportunamente al padre de familia o acudiente las citaciones e informes que el colegio envíe.
9. Responsabilizarse por el uso correcto y conservación de las aulas de clase, pupitres, baños, material didáctico y demás instalaciones de la institución.
10. Permanecer en las aulas de clase, durante los cambios de clase.
11. Acatar las decisiones que se tomen, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones o en beneficio de su educación integral.
12. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa. Como lo consagra el Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
13. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución; cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. dando cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
14. Presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas.
15. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.
16. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
17. Contar con los elementos y/o útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
18. Usar de manera responsable la tecnología, información virtual y demás elementos electrónicos. *En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier*



responsabilidad y no asumirá los gastos ocasionados por hurto o pérdida de los mismos ajustada a los parámetros de la sentencia T-967 DE 2007.

Parágrafo: El estudiante podrá utilizar el celular de acuerdo a estos criterios: antes de ingresar a clases, en hora de descanso, en clase cuando el docente de asignatura dentro del proceso académico lo autorice, o responder a llamadas cuando ocurra una situación especial, que amerite su atención.

19. Aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante que lo ingresa.
20. Abstenerse de entrar a la sala de profesores. Salvo que sea invitado, autorizado o en compañía del docente correspondiente.
21. Mantener un ambiente educativo agradable, seguro y de respeto donde se preserve la salud física, mental y emocional.
22. Expresarse de manera respetuosa cuando haga reclamos o aclaraciones.
23. Integrar los entes del Gobierno Escolar y de representación estudiantil cuando le corresponda.
24. Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje continuo que permita: su formación integral; vivir en armonía, consigo mismo y con su entorno.
25. Aceptar las sugerencias y medidas pedagógicas que hagan las directivas y docentes que le permitan un comportamiento adecuado o un mejoramiento de sus conductas.
26. Informar a los superiores de la institución cualquier anomalía que perjudique a los estudiantes y a la buena marcha del plantel.
27. Hacer buen uso de los recursos de la institución y reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o el material didáctico.
28. Cumplir con el horario estipulado por la institución en lo que hace referencia a llegada, salida y permanencia en las actividades a desarrollar.
29. Entregar y presentar de manera responsable los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones en el plazo establecido.
30. Abstenerse de inducir a compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, mensajes o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
31. Permanecer en el salón de clase realizando sus tareas o talleres; en caso que el docente titular de curso o de asignatura por alguna circunstancia se ausente.
32. Atender la clase en forma respetuosa y participar activamente en el desarrollo de la misma.
33. Demostrar un buen desempeño académico y comportamental
34. Representar dignamente con sentido de pertenencia a la institución en cualquier lugar donde se encuentre.
35. Participar en las actividades de evaluación con actitud honesta que garantice su validez y confiabilidad.
36. Entregar oportunamente al acudiente todas las comunicaciones emanadas de la institución y devolver los desprendibles debidamente firmados por éste al titular de grupo o coordinador
37. Participar activa y eficazmente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural; actos cívicos, deportivos, recreativos, religiosos y musicales, que beneficien a la comunidad.
38. Los estudiantes que practiquen un credo diferente a la religión católica (cuando se realicen eucaristías) estarán acompañados por un docente realizando actividades que le permitan tener un espacio de enriquecimiento espiritual.
39. Velar que con sus actuaciones dentro y fuera de la institución no vayan en detrimento y deterioro del buen nombre y prestigio de la institución.



40. Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por la institución, atendiendo a las funciones y acuerdos establecidos para cada uno de ellos.
41. Cumplir con el horario estipulado en la institución en lo que hace referencia a llegada, salida y permanencia en las actividades a desarrollar.
42. Hacer buen uso de las baterías sanitarias, lavamanos, grifos para dar una vida útil a esta dependencia.

Parágrafo 1 El estudiante que cause daño a la integridad física y moral de las personas o en la planta física, dentro o fuera de la Institución está obligado a reparar el daño causado y se le iniciará proceso disciplinario.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN MORAL.

1. Fortalecer los valores institucionales.
2. Asumir actitudes de autocontrol que conduzcan al fortalecimiento de su voluntad y al comportamiento autónomo, libre, consciente y responsable, como medio para la construcción de su proyecto de vida en forma asertiva.
3. Utilizar dentro y fuera de la Institución un lenguaje respetuoso y digno que excluya toda palabra descortés, apodo, gesto o acto vulgar que afecte la dignidad de sus compañeros, personal docente, directivo, administrativo y de servicios.
4. Respetar los símbolos patrios, del colegio y religiosos.
5. Respetar las izadas de bandera, actos culturales, deportivos y religiosos

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

En común acuerdo con los miembros de la comunidad educativa, se ha establecido evitar las siguientes situaciones:

1. Realizar actividades financieras: rifas, recolectas, ventas, y negocios con los compañeros, sin el debido permiso de rectoría.
2. Adulterar o hacer uso indebido de documentos propios o ajenos.
3. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
4. Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, sin autorización de la rectoría del colegio
5. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto entre las personas o propiedades de la Institución
6. formar grupos de presión que puedan influir en las decisiones que alteren la formación integral.
7. Causar daño a vehículos como bicicletas, motos o automóviles.
8. Usar piercing, audífonos y gorras portando los uniformes de diario o uniforme de Educación Física
9. Traer libros, folletos, revistas, láminas o dispositivos electrónicos con contenido pornográfico.



10. Portar armas de fuego, armas blancas u objetos corto-punzantes, fósforos, encendedores y material inflamable
11. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
12. Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que haya caído en ellos; esto lo realizará la persona encargada por la institución, El incumplimiento a esta disposición exime a la institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante.
13. Grabar videos dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
14. Abstenerse de realizar juegos espirituales o rituales dentro de las instalaciones de la Institución Educativa
15. Abstenerse de causar daño portando, consumiendo pastillas de viagra u otras sustancias que pueden poner en peligro la vida de las personas. de acuerdo al Artículo 89 de Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 1. La institución, el personal docente, el directivo docente y el personal administrativo no se responsabilizarán por la pérdida de dinero, joyas, dispositivos electrónicos, objetos y materiales que los estudiantes ingresen al colegio.

Parágrafo 2. El estudiante que sea detectado consumiendo o portando sustancias psicoactivas o alcohol, dentro o fuera de la institución, será orientado y asesorado con el respectivo acompañamiento familiar y se remitirá con la entidad competente.

6.1 CODIGO DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Según ordenanza 044 del 27 de diciembre de 2002 los estudiantes deberán usar los uniformes establecidos por el departamento.

6.1.1 UNIFORME DE DIARIO

HOMBRES:

Zapatos de color negro con cordón; debidamente lustrados, medias escolares de color azul, pantalón azul oscuro bota recta, camibuso blanco manga corta; con cuello y ribete negro, blanco y rojo en las mangas y al lado izquierdo estampado escudo del colegio; el camibuso deberá ir por dentro del pantalón, y correa negra sin chapa extravagante. Con el uniforme no se deberá utilizar ningún tipo de buso, chaquetas, suéter, abrigos o gorra, sombrero.



MUJERES:

Zapato colegial de color negro; debidamente lustrado, medias escolares de color azul, falda azul con tres pliegues que desprenden desde la pretina y con dobladillo a dos centímetros por encima de la rodilla, Camibuso blanco manga corta; con cuello y ribete negro, blanco y rojo en las mangas y al lado izquierdo estampado escudo del colegio; el Camibuso deberá ir por dentro de la falda, con su respectiva correa negra, y para el cabello accesorios de color blanco o azul oscuro. Con el uniforme no se deberá utilizar ningún tipo de buso, chaquetas, suéter, abrigos o gorra, sombrero.

6.1.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera negra de bota recta con franjas roja y blanca a los lados, Camibuso rojo con cuello negro, blanco y rojo ribete negro, blanco y rojo en las mangas, al lado izquierdo el escudo de la institución estampado, tenis blancos sin ribetes, ni marquillas y medias escolares blancas. El camibuso deberá ir por dentro de la sudadera, Este uniforme debe ir acompañado por su franelilla y pantaloneta correspondiente. y para el cabello accesorios de color blanco, rojo o negro. Con el uniforme no se deberá utilizar ningún tipo de buso, chaquetas, suéter, abrigos o gorra, sombrero.

Parágrafo: El estudiante que presente recomendación médica certificada, se le permitirá el uso de gorro, gorra, buso, chaquetas, suéter o abrigos con el uso del uniforme.

6.1.3 UNIFORME PARA PRÁCTICAS AGROPECUARIAS

Los estudiantes desde de grado 10^o y 11^o usarán: pantalón blue Jean industrial, Camibuso de la modalidad y botas caucho.

Pantalón Jean Industrial: Debido a su material resistente se hace necesario para las actividades prácticas agropecuarias.

Botas de caucho: Su material permite la protección de diferentes riesgos.

Los estudiantes de Preescolar a básica utilizaran pantalón blue Jean industrial, camibuso de educación física, tenis y/o botas de caucho.

Pantalón Jean Industrial, Debido a su material resistente se hace necesario para las actividades prácticas agropecuarias.

Botas de caucho: Su material permite la protección de diferentes riesgos.

PARAGRAFO UNICO:

El uso del maquillaje y la presentación de las uñas debe ser muy suave y con colores que estén acordes al uniforme.

1. Si el estudiante dada una situación particular no porta el uniforme debe presentar por escrito una excusa donde describe la situación presentada, firmada por su acudiente o representante.
2. No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, sexuales, degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio.

DEBERES ACADÉMICOS:



1. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares, refuerzos académicos, nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
2. Participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que la institución organiza en función de la formación integral.
3. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
4. Comunicar oportunamente al Acudiente la información enviada por la institución, en medio físico o virtual y devolver los desprendibles debidamente firmados al titular de curso o al coordinador según lo establecido en el aparte de reglamentación para citar al acudiente.
5. Presentar al docente la constancia de permiso según lo reglamentado en el manual de procedimiento de inasistencia.
6. Ingresar a la plataforma de la institución para mantenerse informado sobre su situación académica, comportamental y demás fines pertinentes.
7. Participar activamente en su formación integral en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.

NORMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES DE FAMILIA, RIESGO SOCIAL

1. Si existen estudiantes embarazadas durante el año escolar, podrán asistir a clases, hasta que su estado lo permita y según prescripción médica tendrán derecho a las evaluaciones y presentar trabajos académicos requeridos en horarios y tiempos de común acuerdo entre estudiante y profesor. Por su condición de embarazo no participará en actividades que pongan en riesgo su vida y la de su hijo(a), ni se le cancelará la matrícula, quedará en proceso promocional pendiente.
2. Si existen estudiantes maternas durante el año escolar, podrán asistir a clases según prescripción médica, estableciendo acuerdos con las directivas de la institución para momentos de lactancia.
3. Los estudiantes en riesgo social tendrán oportunidad de insertarse a la comunidad escolar, con los mismos derechos y obligaciones de los demás estudiantes, aplicando para ellos (as) sin distinción las normas que regulan la convivencia escolar. Tendrán prioridad en las entrevistas con el coordinador y Orientadora para apoyar su formación como sujetos de derecho.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



2. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
3. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
4. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
5. Recibir oportunamente la responsabilidad académica y horario de actividades.
6. Recibir en forma oportuna y correcta las constancias y certificados por parte de la Secretaría de la Institución.
7. Obtener permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
8. Ser escuchado, siguiendo el debido proceso y hacer los descargos correspondientes.
9. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
10. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
11. Participar en programas de crecimiento personal.
12. Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.
13. Recibir información necesaria por parte de la Institución Académica para contribuir a enriquecer su acción educativa.
14. Ser escuchado y atendido oportunamente en caso de requerirlo.
15. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
16. Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.
17. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 25 de la Constitución Política de Colombia.
18. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones.
19. Recibir inducción y reinducción en los procesos que permita el mejoramiento institucional.
20. Pertenecer a una organización sindical.

DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
2. Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.
3. Mantener la disciplina, el orden y cultura ciudadana en todos los ámbitos de la Institución.
4. Mantener actualizado y al día los planes anuales, programaciones, evaluaciones, recuperaciones, talleres, planillas de calificaciones de indicadores, su sesión en la página Web Institucional y todas las actividades relacionadas con el mejor desarrollo académico.
5. Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
6. Cumplir los horarios y procedimientos establecidos e informarlos oportunamente para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
7. Acompañar a los estudiantes en las actividades de recuperación académica y mejoramiento disciplinario.
8. Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, comités y jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres.
9. Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.



10. Cumplir con las normas legales vigentes.
11. Establecer una comunicación clara y acertada con padres de familia y estudiantes.
12. Comprometerse con sus estudiantes en su formación integral.
13. Respaldar las determinaciones institucionales.
14. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
15. Comprometerse con la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas fundamentadas en el enfoque pedagógico y su plan de estudios.
16. Estar puntuales a la hora y lugares de clase
17. Llevar un control diario de asistencia de los estudiantes
18. Hacer seguimiento de los estudiantes que presentan ausentismo y remitir para su conocimiento al coordinador y orientadora escolar
19. Hace notificación escrita al padre o acudiente por el ausentismo de su hijo y dejar reporte escrito mediante formato
20. Acatar las directrices establecidas para los estudiantes que requieren de apoyos (ajustes razonables) en su proceso académico
21. Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
22. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la Institución Educativa con sentido de pertenencia.
23. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de sus estudiantes.
24. Responder por los materiales asignados a su cargo.
25. Atender y notificar de inmediato infracciones al manual de Convivencia.
26. Conocer y cumplir el manual de convivencia.
27. Participar de las actividades complementarias que estén dentro de la jornada escolar que organice la Institución Educativa.
28. Tener presente en la labor diaria la formación en los valores básicos.
29. Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y acudientes siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.
30. Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.
31. Citar a los acudientes cuando sea necesario y diligenciar el observador del estudiante.
32. Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad puesto que interfieren
33. directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.
34. Revisar personal y atentamente agenda, tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes.
35. Ser muy pulcro en su presentación personal.
36. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar.
37. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
38. Participar de los procesos de actualización, formación docente, evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
39. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



40. Los docentes deben reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar, y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo a la ley 1146 de 2007, en sus Artículos 11 y 12
41. Remitir a Orientación escolar a los estudiantes que ingresan a la Institución que se conoce o sospecha de alguna discapacidad física, cognitiva, auditiva, visual, mental o talento excepcional
42. Realizar los ajustes razonables a los estudiantes pertenecientes al Programa de Inclusión Educativa con el fin de garantizar una educación Inclusiva

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACUDIENTES

DEBERES:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), El Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) y el Manual de Convivencia
2. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los estudiantes después de la jornada escolar
3. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento académico y comportamental de los estudiantes.
4. Cumplir dentro del plazo fijado con los compromisos administrativos adquiridos en el momento de la matrícula.
5. Justificar personalmente al titular del grupo y coordinador, las llegadas tarde e inasistencia de los estudiantes y/o por escrito.
6. Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de formación y de aprendizaje; útiles, uniformes entre otros.
7. Colaborar y velar para que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia en todo momento y lugar que le corresponda.
8. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la institución.
10. Conocer e interpretar junto con el estudiante el manual de convivencia.
11. proporcionar al estudiante un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral.
12. Aplicar correctivos familiares en los que se evite incurrir en castigos físicos o psicológicos.
13. Presentarse a la institución cuando sea requerido: Escuelas de padres, entrega de informes académicos, citaciones de titular o docentes, requerimientos a firma de compromisos. en la jornada respectiva de su representado. De no cumplirse este llamado será remitido por omisión del deber cuidado a las autoridades competentes. (comisaria de familia, ICBF). Según ley 1098 de 2006 y decreto 1290.
14. "Es de obligatoriedad y deber de los padres de familia asistir a las reuniones convocadas por la institución educativa; De lo contrario se dará informe a la comisaria de familia y demás entes correspondientes". Ley 2025 /2020 obligatoriedad escuela de padres.



15. Presentarse en la institución cuando se les requiera siguiendo los códigos de presentación personal acordados por los miembros de la comunidad educativa.
16. Programar en la medida de las posibilidades, en jornada contraria las citas médicas u otras a las que deba asistir el estudiante.
17. Presentarse a la institución educativa, por el estudiante en caso de solicitar permiso dentro de la jornada escolar o en caso de enfermedad.
18. Responder por los daños que el estudiante realice en la institución o en bienes ajenos.
19. Informar oportunamente los procedimientos y tratamientos terapéuticos, así como las recomendaciones dadas por el profesional idóneo.
20. Responder por lesiones personales que el estudiante le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Tener presente en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto.
22. Respetar el conducto regular en caso de presentar dificultades académicas o de convivencia.
23. Colaborar con las actividades asignadas, al pertenecer a los estamentos del gobierno escolar.
24. Hacer los reclamos de una manera respetuosa y justa dentro del tiempo fijado por las normas institucionales y legales.
25. Informar a la Docente Orientadora escolar o al Docente de Apoyo Pedagógico si el estudiante que ingresa a la Institución, presenta o sospecha de alguna discapacidad física, intelectual, auditiva, visual, psicosocial o capacidad o talento excepcional.
26. Presentar el diagnóstico de Discapacidad del estudiante, si él ha sido valorado por un profesional, en donde se incluyan las recomendaciones a tener en cuenta en su proceso educativo.
27. Garantizar la puntualidad y excelente presentación de su hijo a la Institución.
28. Presentar, si el estudiante es nuevo, una entrevista con la docente orientadora y el Docente de Apoyo Pedagógico.

DERECHOS DE LOS ACUDIENTES.

1. Recibir la información oportuna acerca del Proyecto Educativo Institucional, Sistema de Evaluación Institucional, Manual de Convivencia, programas de la institución, planes curriculares y boletines de información.
2. A ser respetados y a recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
3. A ser informados sobre los comportamientos inadecuados de sus hijos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. A ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los educandos.
5. Ser informados oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
6. A que sus hijos reciban oportunamente la información integral de acuerdo con el proyecto educativo institucional.



7. Conocer los ejes temáticos y desempeños en las diferentes áreas desde el inicio del año actual como los criterios y parámetros de evaluación que la institución defina de acuerdo con su SIE.
8. Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se crean en la institución educativa: Asociación de padres y diferentes estamentos del gobierno escolar.
9. Participar en la comisión de evaluación y promoción en caso de ser elegido como representante de los padres de familia.
10. Participar activamente en los ajustes y actualización del PEI.
11. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un dialogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijos.
12. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
13. Recibir información oportuna sobre las actividades que la institución vaya a realizar.
14. Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes.
15. Conocer oportunamente sobre los correctivos, estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes.
16. Conocer con antelación al momento de matrícula el manual de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades.
17. Que se realice la flexibilización y los ajustes razonables a los estudiantes que requieren de apoyos curriculares y que están dentro del programa de Inclusion Educativa

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

DERECHOS.

1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
3. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
4. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

DEBERES.

1. Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
2. Ofrecer un trato humano, cortés y de amistad al personal a su dirección.



3. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
4. Mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad.
5. Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
6. Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
7. Ofrecer solidaridad, motivación y ayuda a cualquier persona dependiente de la institución en momento de dificultad.
8. Propender por el fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos.
9. Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo y a la conservación.
10. Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
11. Hacer acuerdos internos de tal manera que hablen el mismo idioma.
12. Participar en todos los eventos programados por la institución y demás entes.
13. Participar con los docentes en las comisiones de evaluación
14. Promover acciones orientadas al mejoramiento del clima laboral.
15. Actuar de manera imparcial en el trato con cada uno de los estamentos que representan a la comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DERECHOS:

1. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones
2. Obtener permisos, licencias y estímulos internos.
3. Contar con el material técnico y tecnológico adecuado para el desarrollo de las actividades.
4. Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.



5. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.

DEBERES

1. Cumplir con los horarios establecidos.
2. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa
3. Solicitar oportunamente los permisos de acuerdo con las normas establecidas internamente
4. Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, salud, espacios deportivos, recreativos y culturales).
5. Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.
6. Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo al horario establecido
7. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la institución
8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas.
9. Colaborar decididamente en el control de las normas que tengan que ver con los estudiantes.
10. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones.
11. Abstenerse de abandonar y/o suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización.
12. Evitar difundir, interna o externamente, información tendenciosa sobre la institución.
13. Respetar la diferencia de los demás miembros de la comunidad educativa.

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

LECTURA DEL CONTEXTO

El Instituto Técnico Agropecuario Juan Frío cuenta con 5 sedes rurales ubicadas; 2 en el corregimiento de Juan Frío, una en Palogordo Norte, una en Palogordo Sur y otra en La Uchema que actualmente se encuentra cerrada. Cuenta con 544 estudiantes, correspondientes a población desplazada, migrante, retornada, población rural y de la zona de expansión urbana de Villa del Rosario. La institución cuenta con un talento humano compuesto por Rector, un Coordinador, Docente de Apoyo, una Orientadora, 25 Docentes de Aula, 3 administrativos y un auxiliar de servicios generales.



Es una institución grande que cuenta con espacios donde existe mucha vegetación, siendo un factor de riesgo para los estudiantes, ya que se pueden presentar situaciones de agresión física, sexual, psicológica, que NO pueden ser visibilizadas por el personal de la institución.

En el contexto educativo se presentan situaciones que afectan la convivencia, como lo es, la poca tolerancia el manejo inadecuado de resolver conflictos, el uso de la agresión física y el involucramiento de pandillas de otros sectores, donde se evidencia la violencia.

Juan Frio es un corregimiento que ha sido afectado por la violencia y estigmatizado por la región, generando en los jóvenes comportamiento desadaptativos, impulsivos y desafiantes con el reconocimiento de la autoridad.

Los estudiantes de la institución, en su mayoría, pertenecen a familias de nivel socioeconómico bajo, que desarrollan trabajos informales y carecen de oportunidades, lo que les impiden la participación activa en las actividades que conllevan al mejoramiento de la convivencia escolar.

PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ASPECTO CONVIVENCIA ESCOLAR: Busca una vez identificada la situación, establecer estrategias para la resolución de los conflictos.				
Relaciones	Situaciones	Formas para la atención de la Situación	Componente	Responsable
Entre pares Estudiantes - Estudiantes	Divulgación de rumores	Mediar con los involucrados mediante dialogo abierto y escucha activa, sobre las consecuencias que el	Atención Prevención	Dinamizador de convivencia.



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

	Agresiones físicas y verbales.	<p>rumor puede causar.</p> <p>Charla sobre resolución pacífica de conflictos.</p> <p>Utilizar las celebraciones de cada mes como centros de interés para trabajar en forma creativa y lúdica un valor concreto en forma transversal.</p> <p>Mediar con los involucrados mediante dialogo abierto y escucha activa.</p> <p>Reportar el caso a los directivos de la institución para que estos a su vez, lo remitan al comité de convivencia.</p>	<p>Prevención y promoción.</p> <p>Atención</p> <p>Atención</p> <p>Prevención</p> <p>Atención.</p>	<p>Docentes orientadores.</p> <p>Docentes.</p> <p>Orientadora. Estudiantes involucrados.</p> <p>Comité de convivencia.</p>
	Hurtos	<p>Campañas de concientización sobre el cuidado y respeto de sus pertenencias y las de sus compañeros.</p> <p>Verificación de la situación.</p> <p>Programar talleres con personal especializado en el tema.</p>	<p>Prevención y promoción</p> <p>Atención</p> <p>Seguimiento</p>	<p>Docente orientador. Directivos.</p> <p>Docente orientador. Docente titular. Directivos.</p> <p>Docente Orientador.</p> <p>Docente.</p>
	Falta de respeto	<p>Institucionalizar convivencias escolares por grados, haciendo énfasis en los valores.</p>		



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

		<p>Mediar con los involucrados mediante dialogo abierto y escucha activa.</p> <p>Registro en el observador del estudiante.</p>			
Estudiantes - Docentes	Falta de respeto	Brindar un trato respetuoso a los estudiantes teniendo en cuenta las edades, intereses y diferencias de cada uno.	Prevención Atención	Docentes. Docente Orientador Coordinador.	
	Hurtos	Indagar sobre las causas que originaron la situación.	Promoción y prevención.	Docentes, Orientador, directivos.	
	Expresiones agresivas contra los docentes por diversas circunstancias.		Campañas de concientización sobre el respeto	Promoción y prevención.	Docente orientadora.
			Escuelas de padres fortaleciendo el valor del respeto hacia los docentes.	Atención	Docente.
			Informe escrito del caso a la coordinación.	Atención y seguimiento.	Docentes.
			Registrar el caso en el observador del estudiante.	Atención y seguimiento	Directivos, comité de convivencia
			Remisión al comité de convivencia	Atención	Directivos
	Reporte del caso a las autoridades competentes.				
Docentes -	Agresión	Fomentar aún más el	Prevención,	Docentes.	



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Estudiantes	física. Agresión psicológica a los estudiantes.	dialogo y el respeto entre docentes y estudiantes. Capacitación sobre manejo de emociones, empatía buen trato, uso de la inteligencia emocional Formación a docentes en el manejo de conductas que alteren las relaciones en el aula. Usar un vocabulario adecuado para dirigirse a los estudiantes. Reporte de la agresión a rectoría y al comité de convivencia escolar.	promoción. Prevención, promoción Prevención. Atención. Prevención Atención Atención	Docentes. Directivos. Directivos Docentes. Directivos Docentes rector Comité de convivencia escolar
Estudiantes - Directivos Docentes	Insultos de los estudiantes a los directivos docentes.	Formación continua de buen trato y respeto mutuo sensibilización de espacios educativos. Usar vocabulario adecuado para dirigirse a los directivos. Charlas sobre relaciones interpersonales Dialogo entre las personas implicadas con la mediación del comité de convivencia escolar y estudiante dinamizador de convivencia.	promoción Prevención promoción, Prevención promoción, prevención Atención	Comité de convivencia escolar. Directivos, docentes, Estudiante dinamizador de convivencia. Directivos Comité de convivencia, docentes Comité de convivencia escolar, estudiante dinamizador.
Estudiantes - Personal	Trato irrespetuoso y	Socializar los roles de cada funcionario, y la	Prevención.	Directivos. Orientador.



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Administrativo y/o de apoyo	despectivo hacia el personal administrativo de la institución.	importancia que cumple dentro de la institución educativa. Citar a las partes involucradas para analizar la situación. Se propicia el dialogo con la mediación del directivo docente y el estudiante dinamizador de convivencia.	Atención	Docentes. Directivo Estudiante dinamizador de convivencia. Administrativo.
Personal Administrativo y/o de apoyo -estudiantes	Trato irrespetuoso	Capacitación sobre relaciones interpersonales. Citación a las partes involucradas para revisar la situación. Se propicia el dialogo con la mediación del directivo docente y el estudiante dinamizador de convivencia.	Prevención Atención.	Directivo Estudiante dinamizador de convivencia.
Padres, madres y/o acudientes - estudiantes	Violencia física y verbal.	Reforzar a través de la escuela de padres pautas de crianza basados en la tolerancia y el respeto. Diálogo con padres, madres y acudientes sobre el ambiente del hogar y escolar. Entrevistas o charlas de las directivas de la institución con las entidades competentes.	Promoción y prevención. Atención Seguimiento	Docente orientador. Docentes. Docente orientador. Comité de convivencia Entidades competentes. Directivos Orientador
Otras situaciones	Se identifica un estudiante con armas y /o sustancias psicoactivas dentro de la institución.	Charlas sobre prevención de riesgos psicosociales con las autoridades competentes. Realizar campañas de requisa en coordinación con las autoridades competentes.	Promoción Prevención. Atención	Directivos. Entidades Competentes. Docentes. Docente orientador. Comité de convivencia



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

	Agresiones entre padres de familia dentro de la institución.	<p>Informar la situación por escrito a los directivos de la institución para que ellos tomen las decisiones pertinentes.</p> <p>Reportar a la autoridad competente (policía de infancia y adolescencia) los casos de porte de armas y venta de sustancias psicoactivas dentro de la institución.</p> <p>Entrevistas o charlas de las directivas de la institución con las entidades competentes</p> <p>Realizar talleres fomentando el sentido de pertenencia y el respeto a la institución (escuela de padres).</p>	<p>Atención</p> <p>Seguimiento</p> <p>Promoción y prevención.</p> <p>Atención.</p> <p>Promoción y prevención.</p> <p>Atención</p> <p>Atención y Seguimiento</p>	<p>Directivo docente.</p> <p>Directivos.</p> <p>Directivos docentes</p> <p>Docente orientador.</p> <p>Docente orientador.</p> <p>Orientadora Directivos Docentes</p>
	Agresiones entre padres de familia y/o acudientes - docentes	<p>Dialogo con las partes involucradas para buscar solución al conflicto.</p> <p>Escuela de padres sobre el respeto y tolerancia. Charlas a docentes sobre relaciones interpersonales. Diálogo asertivo en el horario de atención a padres.</p> <p>Dialogo con las partes involucradas para buscar solución al conflicto.</p> <p>Reportar a la autoridad competente.</p>		<p>Comité de convivencia. Directivos</p>



CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONDUCTA

-Conductas que atentan contra el orden académico (Art. 17 numeral 4, Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994)

Son actitudes que afectan la disciplina y la conducta, todas aquellas acciones que atentan contra el proceso formativo, el orden académico y disciplinario; interfiriendo con la buena marcha de la Institución. (Art. 3 Decreto 1423 de Mayo 6 de 1993)

Ley general de educación Febrero 8 de 1994

SITUACIÓN TIPO I Tipificación dado por el artículo 40 del decreto 1965 en relación con las situaciones que se dan por conflictos escolares: Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen:

- ✓ Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar
- ✓ Agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- ✓ Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- ✓ Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Nota: La reincidencia en faltas disciplinarias por negligencia del educando que impidan su buen desempeño y el de la comunidad educativa, serán catalogadas como faltas tipo II aplicándose los respectivos protocolos.

SITUACIÓN TIPO II: Según artículo 40 del decreto 1965 de 2013

No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados como:

- Es una situación de acoso escolar (bullying).

Medida pedagógica: Cuando ocurre por primera vez, se hará llamado de atención oportuna, al estudiante que incurrió en la situación, por parte de quien identifica, o de quien recibe la información. Si el estudiante incurre en la situación por segunda vez, se le hará anotación en el observador del estudiante.



- Es una situación de ciber acoso escolar (ciberbullying). Hacer un mal uso de las redes sociales afectando la honra y la autoestima de sus compañeros
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito, pero afecta la convivencia tales como: espiritismo, santería u otras que afecte el estado emocional de compañeros y comunidad educativa en general.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

SITUACIÓN TIPO III TIPIFICACION SEGÚN ARTICULO 40 DEL DECRETO 1965 DE 2013

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

- ✓ Homicidio.
- ✓ Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Pornografía con personas menores de 18 años.
- ✓ Extorsión.
- ✓ Secuestro.
- ✓ Riña, con arma corto punzante y que ocasione herida de gravedad al compañero.
- ✓ Inducción al consumo de sustancias psicoactivas menores de 18 años.

OTRAS SITUACIONES INDIVIDUALES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Uso Inadecuado del celular:

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Cuando el estudiante incumpla con el uso adecuado del celular como orienta el Manual de convivencia, por primera vez; se le hará un llamado de atención y anotación en el observador del estudiante y se le informara al titular del grupo.

Cuando el estudiante incumpla con el uso adecuado del celular como orienta el Manual de convivencia, por segunda vez; se le suspenderá el uso del celular de forma temporal y se citara al acudiente para informarle la situación presentada y la medida pedagógica tomada. Con la firma de un acta compromiso para no incurrir nuevamente en la situación.

Fraude en Evaluación

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Cuando el estudiante incurra en esta situación por primera vez, se le anulará la evaluación, se le hará un llamado de atención con anotación escrita en el observador del estudiante, se informará al coordinador del hecho tomando evidencia, el estudiante debe dejar por escrito qué lo llevó a realizar



esta acción y desarrollará un trabajo sobre su comportamiento, que será dirigido por el docente orientador.

Cuando el estudiante incurra en esta situación por segunda vez, se le anulará la evaluación, se informará al coordinador de lo sucedido tomando evidencia, esta actitud será tomada en cuenta en la valoración del comportamiento social en el periodo correspondiente, se citará al acudiente para informarle la situación presentada y la medida pedagógica tomada, quien firmará el acta de compromiso correspondiente.

Llegar tarde al Plantel sin justificación:

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Cuando el estudiante incumpla el compromiso por primera vez, se le hará llamado de atención con anotación escrita el observador del estudiante, por parte del docente que le corresponde la hora de clase.

Cuando el estudiante incumpla el compromiso por segunda vez, se le hará llamado de atención con anotación escrita el observador del estudiante, por parte del docente que le corresponde la hora de clase y se le hará llamado de atención por parte del Coordinador.

Cuando el estudiante incumpla el compromiso por tercera vez, se le hará llamado de atención con anotación escrita el observador del estudiante, por parte del docente que le corresponde la hora de clase. se citará al acudiente para informarle la situación presentada y la medida pedagógica tomada y se firmará el acta de compromiso correspondiente.

Porte del uniforme Estudiantil

La institución dará como plazo máximo, hasta la última semana de febrero, del año lectivo, para que todos los estudiantes se presenten con su respectivo uniforme.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Cuando el estudiante incumpla el compromiso por primera vez, se citará al acudiente para informarle la situación presentada y se firmará el acta de compromiso correspondiente.

Evasión de clase

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Cuando el estudiante incumpla el compromiso por primera vez, se le hará la anotación en el registro de asistencia, se dejará registro en el observador del estudiante, por parte del docente responsable



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

de la hora de clase, quien informará al titular la situación presentada, luego será llamado por el titular para escuchar sus razones.

Cuando el estudiante incumpla el compromiso por segunda vez, se le hará la anotación en el registro de asistencia, se dejará registro en el observador del estudiante, por parte del docente responsable de la hora de clase, quien informará al titular la situación presentada, quien a su vez informará al Coordinador la situación presentada, se citará al acudiente para informarle la situación presentada y la medida pedagógica tomada y se firmará el acta de compromiso correspondiente.

Situaciones que conllevan a TIPO I	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	Formas para la atención de la situación	Componente	Responsable
Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.	Cuando el estudiante incumpla el compromiso por primera vez, se le hará llamado de atención por parte del docente que le corresponde.	Desarrollo de Proyectos Transversales: PESCC, ética y valores, ambiental. Charlas formativas, pactos de aula,	Promoción Prevención Atención y seguimiento.	Docentes, directivos.
Presentarse a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal.	Cuando el estudiante incumpla el compromiso por segunda vez, se le hará llamado de atención por parte del docente titular y se dejara registro en el observador del estudiante	Seguir protocolo establecido para Situaciones Tipo I.		
No asistir a los actos de comunidad sin causa justificada.	El estudiante deberá dejar consignado en el formato la inasistencia o el incumplimiento en las horas establecidas			



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

	<p>Cuando el estudiante incumpla el compromiso por tercera vez, se le hará llamado de atención por parte del Coordinador y se citara al acudiente para firma de compromiso.</p> <p>Cuando el estudiante incumpla con las medidas pedagógicas ya descritas deberá realizar reparación y restitución simbólica.</p> <p>Cuando el estudiante incumpla el compromiso por cuarta vez, se reporta el caso a comisaria de familia evidenciándose el proceso.</p>			
<p>Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.</p>	<p>Cuando el estudiante incumpla el compromiso por primera vez, se le hará llamado de atención por parte del docente que le corresponde y se dejara registro en</p>			



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Ingerir alimentos durante la formación, actos de comunidad o momentos de clase.	el observador del estudiante. Cuando el estudiante incumpla el compromiso por segunda vez, se le hará llamado de atención por parte del Coordinador.			
Fomentar el desorden en su salón y demás instalaciones de la Institución.	Cuando el estudiante incumpla el compromiso por tercera vez se citará al acudiente para informarle la situación presentada y la medida pedagógica tomada y se firmará el acta de compromiso correspondiente.			
Ocasionar o participar en la destrucción de las zonas verdes de la institución.				
Ocasionar o participar en la destrucción de las mallas plásticas de protección de las ventanas de la institución. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares, bienes y enseres de la Institución en general.				
No comunicar a los padres de familia las citaciones.	Cuando el estudiante incumpla el compromiso por cuarta vez, se le hará suspensión.			
Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.				
Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos electrónicos, en la institución interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades académicas.				



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Inasistencia sin justificación a una jornada escolar.				
Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo de las actividades académicas.				
Evadirse de la Institución durante la jornada escolar.				
Situaciones que conllevan a TIPO II	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	Formas para la atención de la situación	Componente	Responsable
Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.	<ul style="list-style-type: none"> • Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación en la coordinación. • Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial. <p>Se realiza</p>	Seguir protocolo establecido para Situaciones Tipo II	Atención y seguimiento	Docentes Directivos Comité de convivencia escolar



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

	<p>anotación por escrito en el observador del estudiante por parte del docente que presencie la situación y da a conocer la situación al docente titular.</p> <p>Se aplican los protocolos de la ruta de atención para las situaciones de tipo II.</p>			
Cualquier tipo de broma que genere inconveniente o daño físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa	Se realizará informe y se dejará evidencia del proceso llevado por el comité de convivencia			
Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.	Se hará sensibilización para mejorar la conducta y se dejará evidencia escrita del proceso llevado			
Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.	Anulación de la evaluación se informará el hecho tomando evidencia, el estudiante debe dejar por escrito que lo llevo a realizar esa acción, y desarrollar un			
Propiciar escándalos públicos.				
Presentarse a la Institución en estado de embriaguez				
Manifestaciones exageradas de afecto en las relaciones de pareja				



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.	trabajo sobre su comportamiento.			
Ingresar amigos o personas ajenas a las instalaciones de la institución sin autorización.	El estudiante que se identifique en estado de embriaguez se realiza informe se cita a los			
Dañar intencionalmente, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.	acudientes y se reporta a comisaria de familia para su seguimiento.			
Irrespetar a las directivas, docentes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras y/o acciones groseras e indecorosas.	El estudiante que ocasione daños a muebles entre otros dentro de la institución deberá reparar el daño se informará a su acudiente y deberá presentar una propuesta ante su grado socializando la situación. En casos de irrespeto a personal de la comunidad educativa se hace informe al observador, se solicita al padre de familia para establecer acuerdos de buen trato y la no repetición de la situación. Si esta se repite se reporta el caso a comisaria de familia por ser			



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

	reincidente en conductas disruptivas			
Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.	Se realizará informe escrito de la situación y se pondrá en conocimiento del comité de convivencia escolar se cita al acudiente y se deja evidencia del proceso realizado			
Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento.	Se hace anotación en el observador se repara la falta realizando un trabajo al daño causado se informa al acudiente de la situación para su conocimiento			
Incitar a la violencia en contra de la integridad humana.	Citación al acudiente y reporte a comité de convivencia para establecer acciones reparadoras			
Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero.				
Encubrir hechos o anomalías delicadas que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la Institución.				
	En caso de suplantación se hace la anotación en el observador se cita al acudiente y se reporta el caso a entidades competentes			
	El encubrimiento de situaciones que afecten o			



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

	alteren el normal desarrollo se realizara medida disciplinaria reportando la situación al acudiente y a las entidades competentes para su seguimiento se realiza un informe de la situación presentada.			
Tipo III	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	Formas para la atención de la situación	Componente	Responsable
Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión.	Realizar campañas y talleres preventivos para mitigar acciones que afectan la situación escolar tipo III	Reporte a las autoridades competentes.	Atención y seguimiento.	Comité de Convivencia escolar Directivos.
Porte, uso, consumo, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), cigarrillo electrónico, vapeadores y otras sustancias psicotrópicas, dentro y fuera del Plantel.	Informar a las directivas de la institución la situación presentada.			
Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución.				
Intimidar, sobornar o intento del mismo dentro y fuera de la institución.	Establecer la ruta de atención integral y reportar a las entidades competentes realizar seguimiento del proceso			
Violentar las cerraduras, candados, ventanas, muros o paredes de cualquiera de las oficinas o dependencias de la	Se realiza informe se registra en el observador se cita al acudiente se repara el daño			



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5

Institución.	causado y se toman medidas establecidas por el comité de convivencia.			
Portar o utilizar armas de cualquier índole,	El porte o uso de armas se cita al acudiente se registra la situación se reporta a policía de infancia y adolescencia y comisaria de familia.			

SITUACIONES ESPECIALES

Para el estudiante que reiteradamente ha incumplido sus deberes, y a pesar de las medidas pedagógicas que se le han aplicado, no se evidencia cambios en su comportamiento. Realizando el debido proceso, en la Comisión de Evaluación Final de su grado, se tomará la decisión de cancelarle el cupo para el año siguiente, previa aprobación del Comité de Convivencia Escolar y la Rectoría expedirá la correspondiente Resolución.

Para el estudiante que viene de otra institución y presenta certificados de estudio observaciones en su comportamiento, será admitido con matrícula condicional y si durante el primer periodo académico No se evidencia cambios en su comportamiento, se procederá a la cancelación de la matrícula.

LOS PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Según los tipos de Situaciones) (ARTICULO 31 DE LA LEY 1620)

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

CRITERIOS DEL DEBIDO PROCESO CITACION A COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Sobre la efectividad del derecho al debido proceso en la imposición de medidas pedagógicas a los estudiantes, la institución educativa acordó los siguientes criterios:

- ✓ Debe existir una comunicación formal sobre la apertura de un proceso disciplinario a la persona a quien se le imputan las conductas de presunta sanción.
- ✓ formulación de cargos imputados en el cual se den a conocer las conductas y las faltas y las evidencias de los cargos formulados.
- ✓ Se le debe dar la fecha al estudiante implicado, para que exponga ante el comité de convivencia su defensa para que en el tiempo determinado presente las pruebas.
- ✓ La imposición de una sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES

Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y dar el tratamiento respectivo.
- Realizar intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Dejar constancia de dicha solución).
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

- Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
- Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.



- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- El EE garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. (Se deja constancia de dicha actuación.)
- Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Para desarrollar la ruta de atención es necesario tener en cuenta el artículo 27 del decreto 1965 donde se menciona que para la resolución de conflictos de intereses o causales de impedimento o recusación se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 y 12 ley 1437 de 2011.

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.



5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.



15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROCESO DE APELACIÓN.

Enmarcado en el derecho a una defensa, el principio de legalidad de las instancias resolutorias y el debido proceso, entre otros, y como expresión democrática de la Institución Escolar, existe en la institución un **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** funcionando de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 y cuyo reglamento y funciones hacen parte del manual de funciones, a quien compete recibir las solicitudes escritas de apelación a decisiones definitivas realizadas por el colegio, y que concierna a algún miembro de la comunidad escolar.

El Comité de convivencia escolar estará conformado de acuerdo a lo estipulado en la ley 1620, quienes deberán pronunciarse por escrito, con base en simple mayoría de sus integrantes, sobre cada solicitud recibida. Las decisiones emitidas por este comité serán inapelables. No podrán integrar miembros que hayan resuelto o dictado la resolución apelada en primera instancia.



AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR podrán recurrir, por escrito, los acudientes de los estudiantes afectados por tales resoluciones, o de ellos mismos, invocando los atenuantes o las evidencias que pueden, en justicia, rebajar o revocar la medida disciplinaria aplicada en primera instancia. Para ello, presentarán por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, una **Solicitud de Revisión**, acompañando las argumentaciones y los anexos que conforman su petición. Si se acepta la solicitud, el comité sesionará dentro del plazo de cinco (5) días lectivos máximo, con la totalidad de sus miembros, titulares e invitando a dos docentes formados en procesos de edición o negociación, constituyéndose así en una instancia de recurrencia más amplia que la que se pronunció sobre el caso en primera instancia.

ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS: NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O ARBITRAJE.

El conflicto forma parte de la vida diaria. Incluso es una instancia crucial del crecimiento personal. Una convivencia respetuosa de los derechos de las personas, implica aprender a desarrollar relaciones humanas cálidas y sustentadoras de autoestima, así como manejar los conflictos de la vida cotidiana en forma pacífica y constructiva. Los conflictos que se presenten en el establecimiento serán analizados siguiendo los procedimientos, de esta forma se logrará verificar en qué momento se presentó el problema, que determinó transformándose en un conflicto y teniendo en cuenta que el conflicto es un desencuentro entre dos posiciones.

- a) Tomar distancia, objetivando la situación.
- b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido.
- c) Promover la reflexión en el/la estudiante y/o grupo
 - Detallar la situación.
 - Dar un espacio de participación
 - Preguntar.
 - Escuchar.
 - Asegurar que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes.
- d) Discernir, si corresponde o no a una medida pedagógica:
 - Discernir qué clase de falta es.
 - Contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes: antecedentes del año, asunción de la responsabilidad, etc.
- e) Explicar la decisión y su fundamento.
 - Es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones, para marcar la transgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica.
- f) Garantizar el derecho de defensa de los estudiantes.
 - Para garantizar el derecho de apelación el/la estudiante deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a dos días, a partir del momento de haber sido notificado por el Comité de convivencia sobre las causales de la medida pedagógica.

EN RELACIÓN A CÓMO ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE SE DETECTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS:



- 1.- En caso de interacción conflictiva con la escuela y compañeros: tales como bullying y conductas disruptivas con los docentes, derivar el caso a Comité de Convivencia.
- 2.- En caso de Interacción conflictiva con los padres o docentes: derivar el caso al Comité de convivencia.
- 3.- En caso de víctima de maltrato sexual: tales como violación, estupro o abuso sexual, derivar el caso al comité de convivencia y este dará conocimiento a las entidades correspondientes cuando se tiene el relato del delito de parte del niño, niña o adolescente, existe una obligación legal de denunciar,
- 4.- En caso de víctima de maltrato psicológico, tal como sospecha de maltrato verbal de parte de los padres, u otro adulto, derivar al Comité de convivencia que se encargara de remitirlo a las entidades correspondientes.

Protocolo de Actuación en las Medidas Pedagógicas en la Comunidad Escolar:

Para la aplicación de Medidas Pedagógicas de acuerdo al manual de Convivencia, se establecerán protocolos de actuación que contemple un debido proceso ajustado al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, para determinar responsabilidades de cualquier acto que quiebre una buena convivencia escolar.

Pasos en la Actuación:

1.- Pesquisa del Hecho:

El Comité de Convivencia escolar debe obtener información sobre cualquier hecho que altere la convivencia escolar en la comunidad educativa, teniendo en cuenta la objetividad.

2.- Determinar Responsabilidades:

En este paso se tiene que comparar declaraciones de los hechos y cotejar los hechos para las conjeturas respectivas.

3.-Información al Acudiente:

Paralelo al punto 1 y 2 se debe informar al acudiente sobre la situación; si es un (a) estudiante involucrado (a); nos referimos a la familia agresora, como la agredida.

4.-Derivación a Terapia con Especialistas; si es que corresponde:

En esta situación debemos sugerir en base a informes Psicológicos, Neurológicos u otros, que pueden llegar al establecimiento. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes a las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra para iniciar Medidas Pedagógicas ante cualquier de los distintos casos de Acoso y Violencia Escolar o cualquier acto de indisciplina que ocurra al interior del establecimiento educacional o en su entorno.

En cada actuación ante la Resolución de Conflictos y la aplicación de Medidas Pedagógicas deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento sobre las medidas Pedagógicas hacia el estudiante que haya cometido una falta, debiendo mantenerse el registro individual de cada uno de ellos por parte del equipo interventor.

En cada actuación ante la Resolución de Conflictos y la aplicación de Medidas Pedagógicas deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento sobre las medidas Pedagógicas hacia el estudiante que haya cometido la falta, debiendo mantenerse el registro individual de cada de ellos por parte del equipo interventor.

Procesos Reparatorios:



Nuestra institución, atiende población vulnerable de nuestro corregimiento, las sedes anexas y población migrante; las cuales presentan problemas multi-causales, para lo cual requiere establecer procedimientos reparatorios en casos de problemáticas sociales complejas tales como: vulneración de derechos, escalada delictual, drogadicción, abusos, violencia intrafamiliar, etc.

En casos de detección de las problemáticas antes mencionadas, se recomienda realizar una derivación a una entidad competente en la resolución de la misma.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD

1. Aplicar el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia donde se habla del derecho a la intimidad.
2. Atender las recomendaciones dadas en el capítulo II del Decreto 1965.
3. Atender las recomendaciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T - 364 de 2018
4. Cumplir el Manual de Funciones estipulado para el funcionamiento del comité de Convivencia.

ORIENTACIONES PARA LOS DOCENTES Y NO DOCENTES QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE UNA SITUACION DE ACOSO ESCOLAR O BULLIYNG.

- Cualquier agresión física o psicológica (golpes, insultos, amenazas, hostigamiento)
- Los sobrenombres, apodos o burlas no deben ser vistos como algo normal. No se puede justificar ninguna manifestación de hostigamiento (decir “es molesto”, “le gusta que lo molesten”, “le gusta llamar la atención”, etc.)
- Mantener comunicación y seguimiento entre docentes, directivos, orientadora, ante cualquier situación de hostigamiento.
- Conversar las situaciones de hostigamiento con los acudientes (tanto de la víctima como del agresor).
- No se puede minimizar una situación en la que alguien es acosado por otro, tampoco comparar ni justificar el actuar de los estudiantes.
- El matoneo, requiere que los adultos de la Comunidad escolar (padres, docentes, directivos, etc.) estén muy alertas porque suele darse en un entorno de pactos de silencio entre acosadores, acosado y observadores. Los docentes deben estar atentos a los cambios de comportamiento de un/una estudiante y diagnosticar pedagógicamente la situación, a fin de indagar si hay o no manifestaciones de violencia ocultas para tomar las medidas del caso.
- Los adultos de la comunidad educativa son siempre modelos de comportamiento social que los estudiantes están observando y de los cuales están aprendiendo. Cuidemos el referirnos a ellos con algún sobrenombre o aludiendo a una característica física, psicológica o social que atente contra su dignidad de persona.



Al momento de establecer contacto con un(a) estudiante víctima que manifiesta sufrir Bullying, los docentes y no docentes deberán:

- Escuchar con atención y demostrar empatía.
- Dar y demostrar importancia al relato por parte del estudiante víctima.
- Constatar la información que se recibe y validarla.

Pasos a seguir ante una denuncia de Bullying:

1.- Detección o toma de conocimiento.

Instancia cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa. (apoderados, estudiantes, docentes, personal no docente). Ante la detección de una situación de Bullying, se deberá seguir los siguientes pasos:

1.1.- El receptor deberá informar al Rector(a) del establecimiento, en forma escrita y en el formato establecido por la institución para tal fin, el cual dará cuenta de los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar.

1.2.- El Rector/a, convocará en forma extraordinaria al Comité de Convivencia, quienes en conjunto establecerán un responsable que guiará el proceso.

2.- Recolección de la Información y documentación de antecedentes:

Una vez determinado el responsable de guiar el proceso, éste deberá:

2.1.- Citar y acoger a la familia del acosado a una entrevista personalizada.

2.2.- Citar y acoger a la familia del acosador a entrevista personalizada.

2.3.- Citar a los demás implicados en la situación para recoger mayor información.

2.4.- Citar al Comité de Convivencia para confrontar, verificar y validar la información que se ha obtenido en las entrevistas realizadas y la observación de los docentes que se relacionan con los estudiantes.

3.- Adopción de medidas de urgencia para los implicados.

3.1. Para el acosado (estudiante víctima): La rectoría del establecimiento y el encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

a. Suministrar pautas de autoprotección.

b. Entregar tutoría individualizada

c. Solicitar colaboración por parte de la familia y del establecimiento.

d. Realizar cambio de grupo curso (en casos extremos y viables)

3.2. Para el acosador: La rectoría del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

a. Aplicar las medidas establecidas en el Manual de Convivencia.

b. Informar al acudiente o familia, según el caso.

c. Informar a las entidades de Apoyo si corresponde.

d. Informar a la autoridad competente. (En caso que Corresponda).

3.3. Para el grupo: La rectoría del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

a. Realizar una intervención grupal, para modificar las dinámicas de la relación que dan origen al acoso escolar o Bullying y prevenir posibles situaciones en el futuro.

4.- Plan de Intervención.

La rectoría del establecimiento y encargado del proceso, en caso que corresponda, deberán:

4.1. Informar a la familia las acciones implementadas.



- 4.2. Informar a las entidades de Apoyo, si corresponde.
- 4.3. Aplicar la normativa establecida en el Manual de Convivencia.

PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia,

Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (*atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales*). Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes.

En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor o persona conocedora de la situación
2. Titular de curso.
3. Orientación escolar
4. Coordinación.
6. Comité de Convivencia.
7. Rectoría.

De acuerdo con este seguimiento se valorará el comportamiento social atendiendo a la naturaleza de la situación y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. ETAPA PRELIMINAR:



1.1. Etapa informativa: Es el conocimiento de la situación presentada por parte de los implicados; quienes, a través de un escrito, dan a conocer la situación a la instancia competente (docente o directivo) para adelantar el procedimiento, quien debe valorar si amerita continuar con el proceso.

1.2. Etapa remisoría: Conocimiento de la situación por parte del titular, quien valorará si se debe remitir a una instancia superior, quien corroborará los hechos de la situación disciplinaria Tipo II o Tipo III.

2. ETAPA DE CITACIÓN A DESCARGOS:

Citación a los implicados en la situación para corroborar la situación.

El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o acudiente, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, se valora si se resuelve o se continúa con el debido proceso; reportando el caso al Comité de Convivencia, quien dispondrá de tres días hábiles académicos para documentar la situación y dar el informe correspondiente sobre la determinación tomada.

3. ETAPA DE CREACIÓN DE EXPEDIENTE:

El comité de Convivencia, después de conocer, analizar, evaluar; levanta el expediente correspondiente a la situación presentada con base en todas las evidencias e información recolectada a través del seguimiento de la situación.

4. ETAPA DECISORIA:

Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente y/o se pone en conocimiento a la entidad competente.

Cumplida esta etapa, la rectoría notificará la medida pedagógica o sanción al (los) estudiante(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del debido proceso antes anotado.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

AMONESTACIONES:

1- **Amonestación Verbal:** El docente o directivo que observa la situación amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al estudiante que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

Esta amonestación implica una constancia en el observador del estudiante, cuando reincida en tres ocasiones.



2- **Amonestación escrita:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la Situación, la cual es firmada por el conoedor directo de la misma y el estudiante implicado.

Valoración: con dos amonestaciones escritas: ALTO.

3- **Acta de Compromiso:** Es un documento que contiene un compromiso que el estudiante adquiere con la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión, para evidenciar un cambio significativo en su desempeño comportamental frente a la manera como asume su responsabilidad. Esta acta de compromiso se levantará cuando el estudiante es reincidente y su tipología está valorada como tipo II

Valoración: BÁSICO.

4- **Matrícula en Observación Comportamental.** Esta es asignada por la comisión de evaluación y promoción, luego será avalada por el comité de convivencia escolar, expedida por resolución rectoral y el docente titular cita y notifica al acudiente y estudiante.

Valoración: BÁSICO.

5- **Matrícula Condicional Comportamental.** Esta es asignada por la comisión de evaluación y promoción, luego será avalada por el comité de convivencia escolar, será expedida por resolución rectoral y notificada por el coordinador quien cita y notifica al acudiente y estudiante.

Valoración: BAJO.

6- **Cancelación de la Matrícula:** Después de haber agotado todas las instancias o cuando el caso lo amerite. El Rector(a) dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del estudio en el comité de convivencia escolar. Procede recurso de reposición y apelación ante el Rector(a) durante los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Valoración: BAJO.

MECANISMOS DE CONCILIACION, MEDIACION Y NEGOCIACION

Cuando se presenten conflictos entre los miembros de la comunidad, la institución contara con los mecanismos de resolución: conciliación, mediación y negociación

CONCILIACIÓN: Es un acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los(as) estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

Para llevar a cabo las conciliaciones es necesario:



- a. Escucharse cada una de las partes.
- b. Encontrar el entendimiento mutuo y la empatía recíproca.
- c. Planear la estrategia de solución.

MEDIACION:

La institución designará mediadores en la resolución de conflictos de acuerdo a los parámetros y criterios que establezca el comité de convivencia escolar.

La mediación se llevará a cabo mediante acuerdos pactados por los(as) estudiantes, padres e institución, a través del mediador, quien deberá exponer de manera directa una vez haya indagado sobre el conocimiento que las partes tienen sobre el hecho determinado, como causal disciplinaria, que no haya sido resuelto en conciliación.

Para llevar a cabo la mediación se debe tener en cuenta:

- A. En qué consiste el conflicto y en tal sentido cual va a ser su participación a lo largo del proceso.
- B. El mediador dará a conocer quién va a hacer el uso de la palabra y como va a intervenir él mientras cada parte expone su versión.
- C. Qué se espera de cada parte y cómo él hará los movimientos necesarios para conducir la participación de ellas.
- D. Explicar el sentido y el significado de lo que implica ser un tercero imparcial.
- E. Lo que hará durante la audiencia para mantener el ambiente requerido para el logro de los objetivos.
- F. Como espera ser entendido en el momento en que por alguna razón deba hacer señalamientos específicos a cada parte, relativos a la manera como estas participan.

EN EL PROCESO

Se debe tener en cuenta:

- A. El mediador realizará movimientos frente al comportamiento de las partes para mantener vigente su papel y no perder el control del proceso.
- B. Dará libertad a las partes canalizando sus planteamientos evitando que estas divaguen y dirijan el proceso hacia focos diferentes al logro del acuerdo.
- C. Utilizará de manera permanente el acompañamiento postural para equilibrar la relación entre las partes.
- D. Tener en cuenta o señalar los términos utilizados por cada parte para referirse a los asuntos de la otra, de manera cordial y firme.

NEGOCIACION: Por medio de conversaciones e intercambio de opiniones conjunta de los(as) estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria, a fin de llegar a un acuerdo o pacto.

Los pasos a seguir

- a. Definir el conflicto, es decir sobre que se va a negociar.
- b. Fijar los objetivos, es decir que se espera lograr.
- c. Analizar la situación desde el punto de vista de los contrarios
- d. Planear la estrategia de solución.



PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Anualmente se realizarán ajustes y actualizaciones al Manual de Convivencia o cuando salga una nueva norma que así lo reglamente.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En la fase:

PROMOCIÓN.

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN.

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCION.

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

SEGUIMIENTO.

Seguimiento y evaluación de las estrategias de acciones de promoción prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

RUTA DE ATENCIÓN



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5
"Facilitamos caminos de superación"

FORMATO DE REMISION A LAS ENTIDADES DE SALUD		
FECHA DE REMISION:		
NOMBRE:		DOC:
GRADO:	EPS:	NACIMIENTO:
DIRECCION:		
NOMBRE DE LA MADRE:		
INSTITUCION DONDE SE REMITE:		
PROFESIONAL REQUERIDO:		

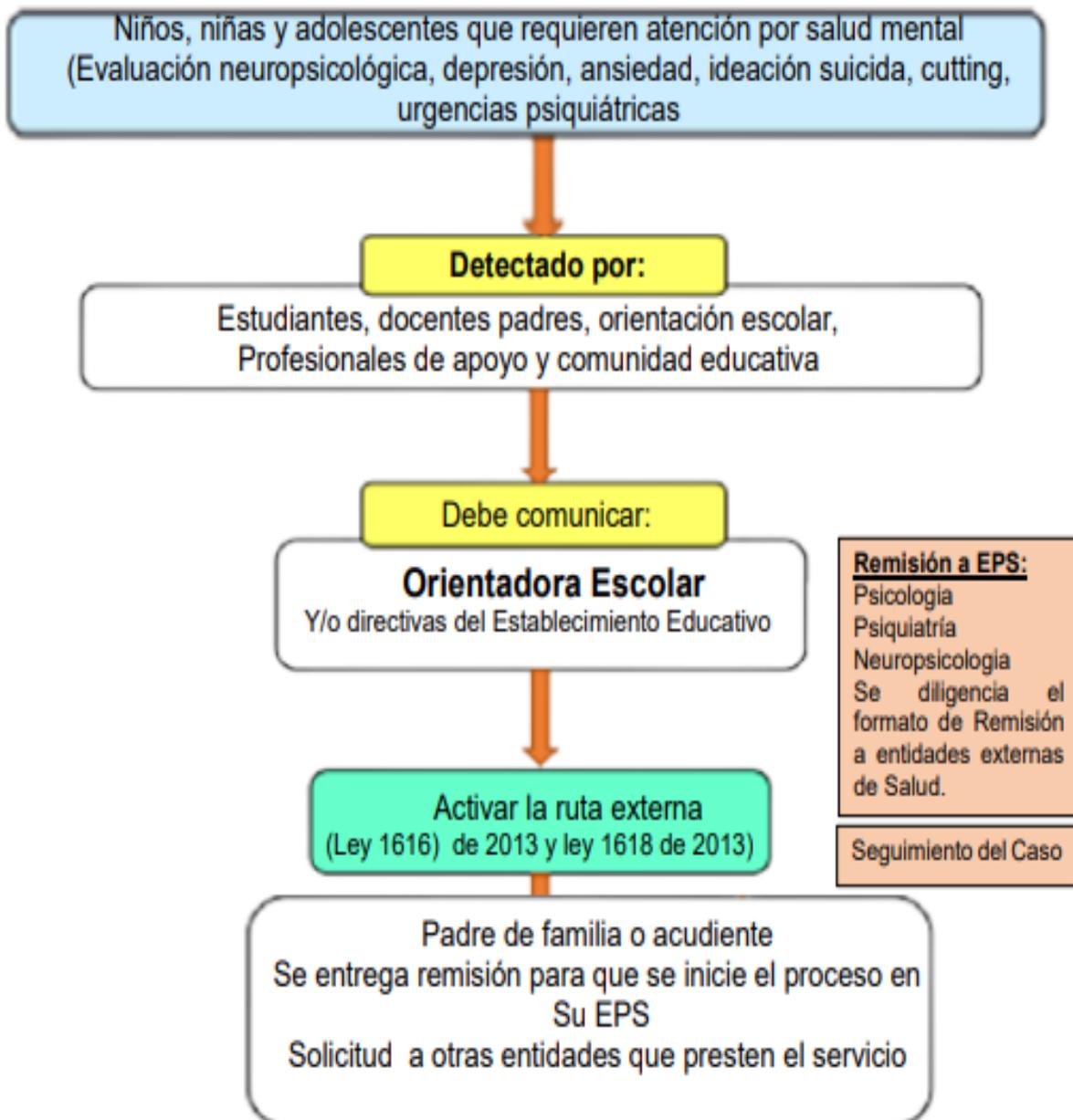
Motivo: _____

A partir de la valoración inicial realizada en nuestra Institución Educativa, se hace entrega de la remisión al acudiente, para que el estudiante sea atendido en su EPS o EPSS. Se hace remisión teniendo en cuenta la legislación en salud: " Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia. Artículos 27, 36 y 46 parágrafo 12 que dice "disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención." " Ley 1616 de 2013, Ley de salud mental. Artículo 4: Garantía en salud mental. "El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención Integral e Integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales." Artículo 6. Derechos de las Personas. Parágrafos 3 y 5: "Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida". Parágrafo 12: "Derecho a recibir el medicamento que requiera siempre con fines terapéuticos o diagnósticos." Ley 1618 de 2013, Ley para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Solicitamos que nos sean informados los resultados de la evaluación, avances, dificultades y estrategias de intervención, en los que podamos apoyar desde nuestra Institución Educativa.

JOSE ALEJO GELVES VEGA Rector	NIDIA ELIZETH FLOREZ RINCON Orientadora Escolar
Acudiente	Fecha de recibido:

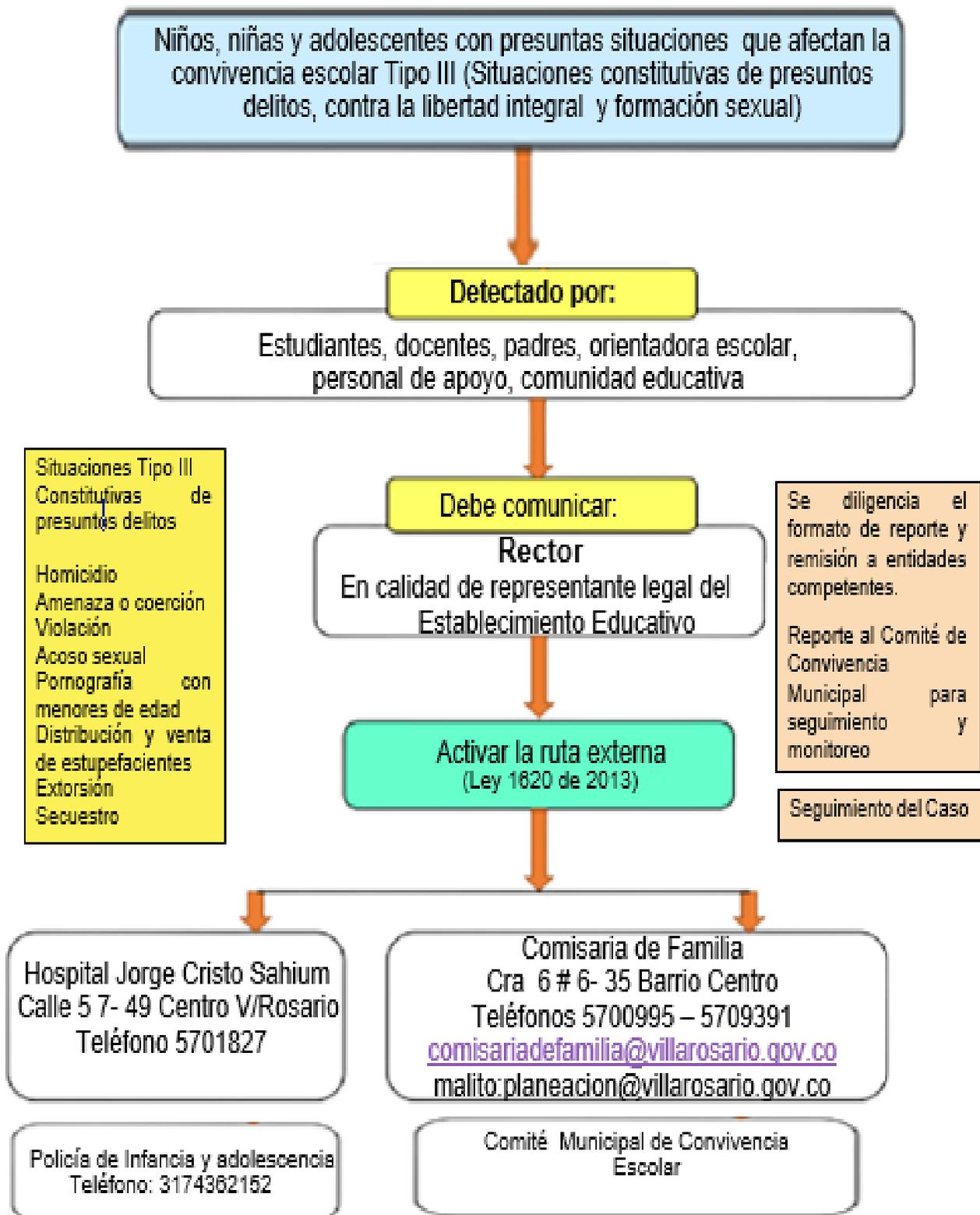


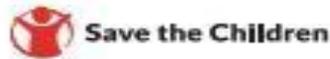
RUTA INSTITUCIONAL PARA LOS CASOS DE PRESUNTA SALUD MENTAL





RUTA INSTITUCIONAL PARA LOS CASOS DE PRESUNTAS SITUACIONES TIPO III



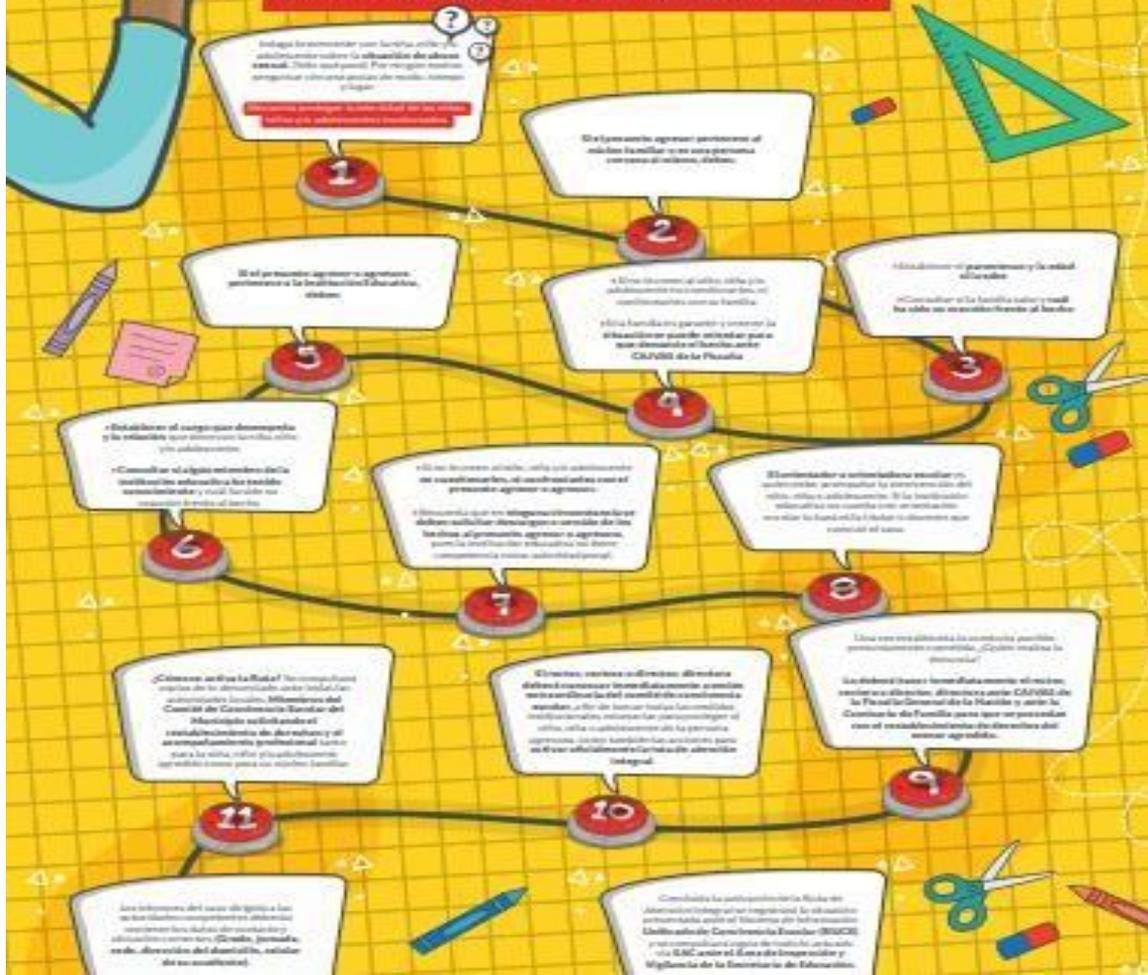


ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES

¡PROFE!

¿Sabes cómo activar la ruta de atención integral en tu colegio?

La Secretaría de Educación te cuenta cómo:





INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRÍO
Aprobado oficialmente mediante Resolución 006916 del 7 de noviembre 2023
DANE 254874000967 NIT 807001331-5



RUTA INSTITUCIONAL PARA LOS CASOS DE PRESUNTA NEGLIGENCIA DE LOS PADRES

Niños, niñas y adolescentes con presunta negligencia de sus padres (Ambientes físicos inapropiados, situaciones de riesgos ambientales, cuidado inapropiado en salud, desnutrición, negligencia en el acompañamiento).

Detectado por:

Estudiantes, docentes padres, orientación escolar,
Profesionales de apoyo y comunidad educativa

Debe comunicar:

Rector

En calidad de representante legal del
Establecimiento Educativo

Se diligencia el
formato de Reporte y
remisión de caso a
entidades
competentes

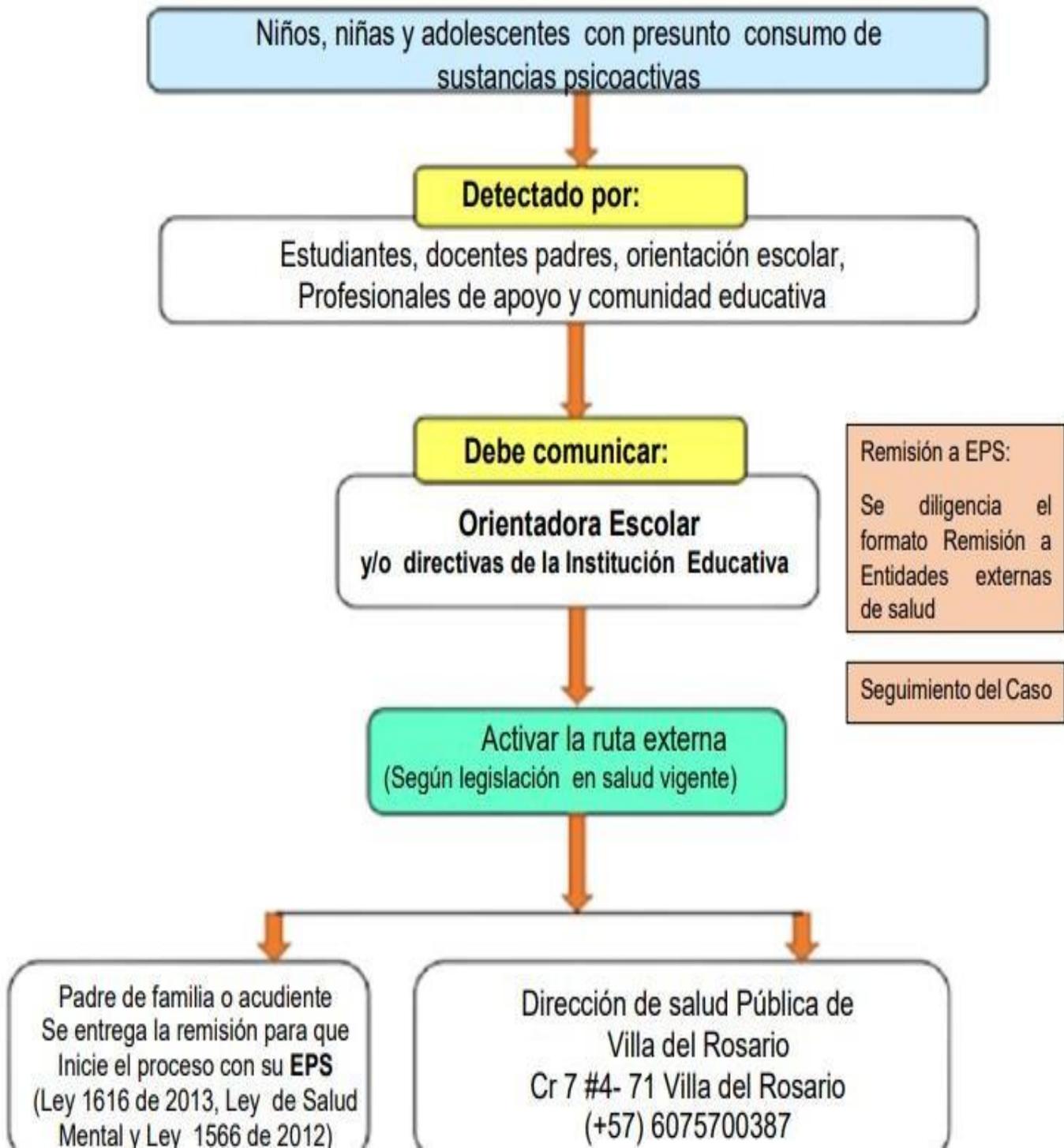
Seguimiento del Caso

Activar la ruta externa
(Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013)

Comisaria de Familia
Cra 6 # 6- 35 Barrio Centro
Teléfonos 5700995 – 5709391
comisariadefamilia@villarosario.gov.co
malito:planeacion@villarosario.gov.co

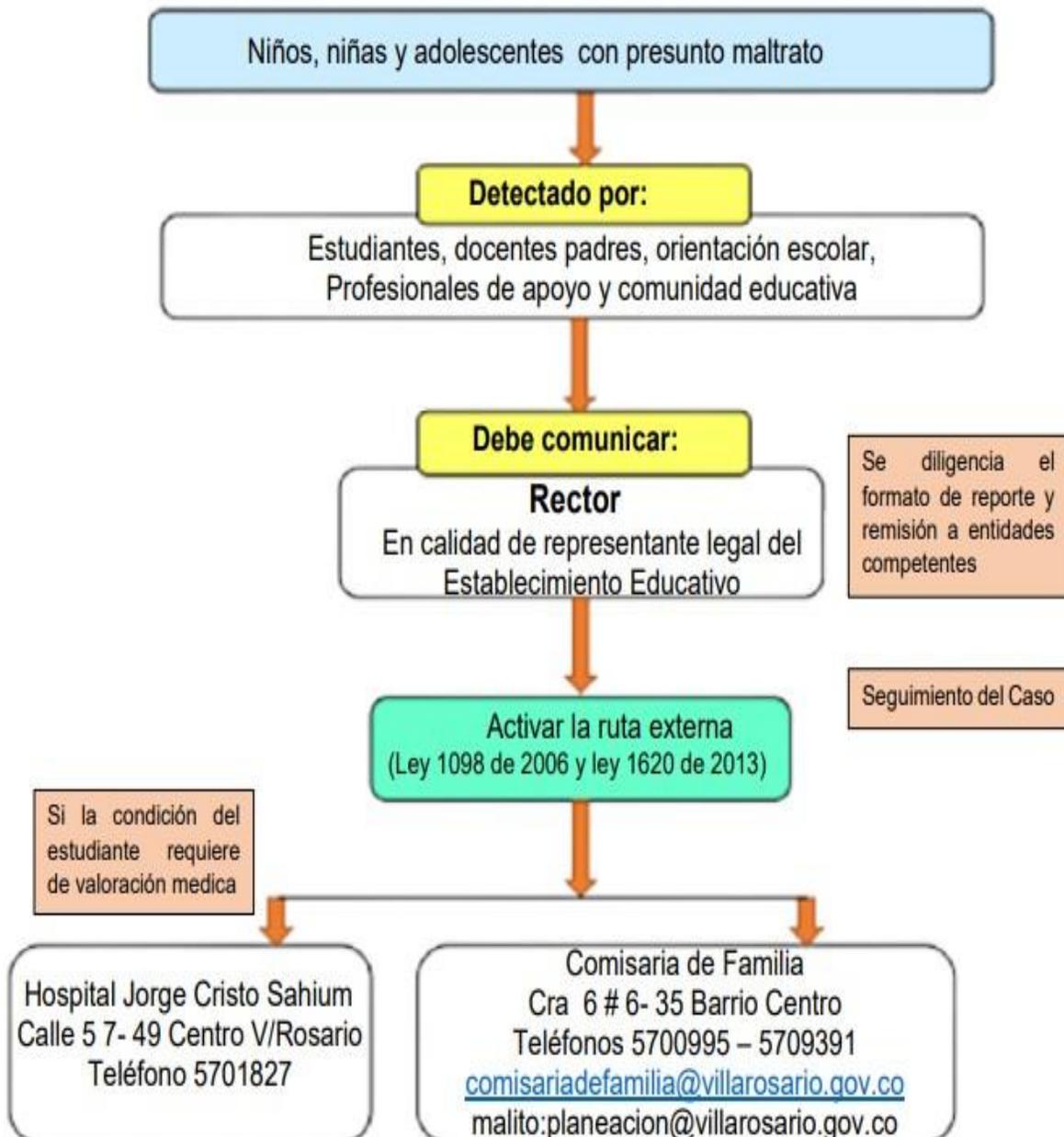


RUTA PARA LOS CASOS DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS





RUTA PARA LOS CASOS DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL O ADOLESCENTE





ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES

- En las izadas de bandera se reconocerá con una insignia al estudiante que se destaque según el tema de la izada.
- Al finalizar cada período académico se exaltarán por rendimiento académico a los mejores estudiantes de cada grado, para esto se reconocerá con una mención de honor, notas escritas de felicitación en el boletín y publicación en el cuadro de honor del colegio.
- Mención de honor para estudiantes que al finalizar cada periodo académico se destaquen por su excelente convivencia escolar.
- Al finalizar el año escolar, en el acto de entrega de insignias, se premiará el equipo campeón de las intercalases con medallas para cada uno de sus integrantes y al subcampeón con un trofeo.
- En el acto de clausura, se entregará medallas de reconocimiento a los estudiantes que hayan dejado en alto el nombre de la institución en eventos deportivos, artísticos, culturales o académicos.
- Reconocimiento mediante un diploma para estudiantes que se destacan por su colaboración en la institución.
- Reconocimiento mediante medalla para estudiantes destacados por su esfuerzo y superación personal, durante el año lectivo.
- Los estudiantes que, a mitad del cuarto periodo, y que hayan cumplido los logros establecidos para su promoción y con la autorización de los acudientes, dejarán de asistir a la institución. Y su promoción será en la fecha establecida.

Parágrafo: Los estudiantes que cumple con este criterio, deberán llenar un formato que será diligenciado y firmado por su acudiente.



- Para estudiantes de grado undécimo, que se promocionen se entregarán estímulos de la siguiente manera:
 - o Para cada Estudiante una medalla de bachiller, por su promoción
 - o Para los estudiantes que hayan cursado desde Transición hasta once, Medalla por fidelidad
 - o Para el estudiante que haya realizado el mejor proyecto SENA, se le otorgará un diploma
 - o Para el estudiante que haya realizado el Mejor trabajo Social, se le otorgará un diploma.
 - o Para el estudiante que haya demostrado una Superación Personal, se le otorgará un diploma
 - o Para el estudiante que haya demostrado su espíritu de Colaboración, se le otorgará un diploma.
 - o Para el estudiante que haya obtenido el mejor resultado en las pruebas Saber 11, se le otorgara una placa
 - o Para el estudiante que haya obtenido el reconocimiento como Mejor bachiller se le otorgara una placa.

NOTA: Si se presentara un estímulo especial se someterá a consideración en la comisión de evaluación y promoción final del gado once.

ACTO DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES Y DE CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR

Estos actos serán organizados por la institución y se realizarán en las instalaciones del plantel en las fechas establecidas.

PROTOCOLO DE SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Para la socialización: Concluido el proceso de revisión y ajustes, al presente manual de convivencia, se realizará la socialización a toda la comunidad educativa.

Para la adopción: Concluido el proceso de socialización del presente Manual de Convivencia será remitido al Consejo Directivo de la institución para su aprobación adopción.

Para la divulgación: Una vez aprobado y adoptado el presente manual de convivencia será divulgado a través de los mecanismos de comunicación con los que cuenta la institución tales como; video explicativo, folleto, etc.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de un, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACTO EDUCATIVO: Establecimiento de la relación entre el (la) educando(a) y el educador que busca alcanzar los desempeños del(a) estudiante.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el (a) estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña



o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres o acudientes, estudiantes, sobre aspectos deficitarios de comportamiento, conducta, habilidades y destrezas.

ASISTENCIA. La matrícula conlleva la responsabilidad del(a) estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el(a) estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión con responsabilidad.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia.

BULLYNG: Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

BUEN COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la Filosofía de la Institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del Colegio. Sugiere responsabilidad y cumplimiento.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta el rigor de la sanción aplicable a aquellos estudiantes que han infringido las normas del Manual de Convivencia.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye el rigor de la sanción aplicable a aquellos estudiantes que han infringido las normas del Manual de Convivencia.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los desempeños de los(as) estudiantes.



COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el(a) estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los(as) estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En el establecimiento nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar a el(a) estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad a través de un área optativa y un proyecto de convivencia.

CONDUCTO REGULAR: Tramites que sigue una orden, una instancia, entre otros, ajustado y conforme a la regla.

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CORRESPONSABILIDAD: La concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los **derechos** de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Son aquellos juicios que sobre el rendimiento académico de los estudiantes adopta el colegio para definir el rendimiento académico.

DEBERES: Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva. Tener obligación de corresponder a alguien en lo moral. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos.



DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los(as) estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la Infancia y la Adolescencia) (Artículo 29 de la constitución nacional).

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los(as) estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DINAMIZADOR DE CONVIVENCIA: estudiante de cada grado que se encarga de promover la convivencia escolar.

DOLO: Comportamiento o actitud dirigida a ocasionar un daño.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico de la persona, en todas sus dimensiones.

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los(as) estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ESTUDIANTE O EDUCANDO (A): Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.

ETICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto. También puede definirse como el saber acerca de un adecuado comportamiento.

EVALUACIÓN: Señalar el valor de algo. Estimar, apreciar, calcular el valor de algo. Estimar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los estudiantes

FALTA: Desacierto al que el(la) estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la entidad de la falta.

FLAGRANCIA: Es el evento en el cual un(a) estudiante es sorprendido(a) en la ejecución de un acto no permitido.

INFORME DESCRIPTIVO: Es el reporte de los desempeños y aspectos por mejorar del(a) estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños, exento de toda valoración o juicio.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.



MANUAL DE CONVIVENCIA: Herramienta pedagógica legal con que cuenta la institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los(as) estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. (Cfr. Decreto 1860, 17)

MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos. Constituye el vínculo jurídico entre la familia y el colegio.

MEDIADOR DE CONVIVENCIA: Estudiante de cada grado que utiliza diferentes mecanismos para la resolución de conflictos entre sus compañeros y actúa de forma imparcial.

MEDIDA PEDAGOGICA: Acción que se realiza con los estudiantes para corregir una situación Presentada.

MERITO: Actitud que merece ser homenajeadada o premiada.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NIVELACIÓN: Actividades planeadas para superar las limitaciones en la consecución de los desempeños por parte del (la) estudiante.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NORMAS DE CONVIVENCIA: conjunto de principios que permiten que todos los miembros de la comunidad escolar desarrollen un buen clima y conductas positivas

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PADRE DE FAMILIA: Es por mandato legal el representante de los(as) estudiantes o educandos(as) Decreto 1286 de 2005.

PEDAGÓGICO: Proceso metodológico que proporciona la conversión o cambio de la persona desde su interior.

PROCESO: Es el conjunto de pasos a seguir de manera ordenada y sin omitir ninguno para un fin determinado.

PROCESOS DE FORMACIÓN. Son los denominados correctivos pedagógicos o sanciones en el código de la infancia y la adolescencia.



PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

PROMOCIÓN: Paso de un grado de nivel a otro superior como resultado de la adquisición de los logros básicos, determinados en las áreas con miras a la formación integral.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECUPERACIÓN: Actividades que realiza el(a) estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la superación permanente, en su proceso de aprendizaje.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.

REPROBACIÓN: La manifestación de no haber alcanzado los desempeños propuestos y su no promoción al grado siguiente.

RESPONSABILIDAD: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

RIESGO SOCIAL: corresponde a la posibilidad de presentar problemas económicos, culturales, desestructuración familiar, conductas anómalas y otras circunstancias personales, familiares o del entorno que afectan a los cuidados y a la atención de los niños, niñas, adolescentes y adultos.

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS: Son todas aquellas sustancias y/o medicamentos legales o ilegales que, ingeridos en el organismo por cualquier vía, afecten las funciones, motrices, afectivas o intelectivas de la persona.

TÍTULO: Es el reconocimiento otorgado a un(a) estudiante al finalizar su ciclo educativo.

UNIFORME: Traje que identifica a los estudiantes como miembros de la institución educativa.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad

VIOLENCIA ESCOLAR: Cualquier acción u omisión intencional en forma física, verbal, social y psicológica realizada de manera escrita, a través de cualquier medio tecnológico o cibernético en contra de cualquier integrante de la institución

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción



física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las personas

VIGENCIA

El presente manual de convivencia entrará en vigencia a partir del periodo escolar 2024 y derogará las versiones anteriores del mismo.